

Tegucigalpa MDC, 02 de mayo de 2015

ACUERDO NÚMERO 030-2016

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONOMICO

CONSIDERANDO: Que es competencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, la formulación y ejecución de políticas relacionadas con los mecanismos internos de comercialización de bienes y servicios y su racionalización, para asegurar condiciones adecuadas de abastecimiento, en coordinación de los demás organismos que correspondan.

CONSIDERANDO: Que las importaciones de maíz amarillo se han hecho al amparo de un Convenio para las Negociaciones de una Alianza Estratégica de Compra Venta de Grano Nacional entre la Asociación Hondureña de Producción de Alimentos Balanceados para Animales (AHPROABA), las Asociaciones de Productores de Maíz y las Secretarías de Agricultura y Ganadería (SAG) y Desarrollo Económico (SDE) ambas en representación del Gobierno de Honduras.

CONSIDERANDO: Que en fecha 22 de abril de 2016, las empresas miembros de la Asociación Hondureña de Producción de Alimentos Balanceados para Animales (AHPROABA), presentaron ante esta Secretaría de Estado, solicitud para que se les otorgue la apertura de un Contingente de Desabasto de Maíz Amarillo de 170,093 TM, clasificado en la partida arancelaria SAC.1005.90.20, (sin procedencia específica), siendo esta cantidad necesaria para garantizar el abastecimiento de maíz amarillo, por ser este grano la materia prima para el proceso de alimentos balanceados para animales.

CONSIDERANDO: Que en fecha 29 de abril mediante comunicación No. N-SAG-409-2016 la Secretaría de Agricultura y Ganadería remitió el Acuerdo No. 564-16, mediante el cual solicita a esta Secretaría de Estado, establecer un contingente de desabasto por un volumen de ciento setenta mil toneladas métricas (170,000 TM) de maíz amarillo, de conformidad al Numeral 5, Literal d) del Acuerdo Ejecutivo A-1328-15.

POR TANTO:

En aplicación de los artículos 255 y 347 de la Constitución de la República; 36 Numeral 8), 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 54 del Decreto Ejecutivo No. 08-97, literal a) contentivo del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

ACUERDA:

PRIMERO: Aperturar un contingente de desabasto por un volumen de ciento setenta mil toneladas métricas (170,000 TM) de maíz amarillo, clasificado en el código arancelario 1005.90.20 del Arancel Centroamericano de Importación (ACI), con un Derecho Arancelario de Importación (DAI) del cero por ciento (0%), cuya vigencia será hasta el 31 de diciembre del 2016, de conformidad al Acuerdo No.564-16 del 29 de abril del 2016, emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG);

AL DESGLOSE DE COMPRAS NETAS DE MAÍZ DE LA COSECHA NACIONAL 2015-2016 CONTENIDO EN EL ACUERDO No. 564-16				
No.	RTN	Empresas	Compras Totales QQ	Desabasto Maíz Amarillo TM
1	05019002063180	GRANEL, S.A DE C.V.	190,768.54	67,475.77
2	05019001049230	CARGILL DE HONDURAS, S. DE R.L.	129,281.42	45,727.47
3	08019002278331	EMPRESA AVICOLA IEL CORTIJO, S.A DE C.V.	55,410.94	19,599.12
4	05129002061042	ALIMENTOS CONCENTRADOS FAFER, S. DE R.L.	17,974.44	6,357.65
5	05011981042800	GUSTAVO ENRIQUE ORELLANA GONZALEZ (AVICOLA RAQUEL)	16,747.20	5,923.57

AL DESGLOSE DE COMPRAS NETAS DE MAÍZ DE LA COSECHA NACIONAL 2015-2016 CONTENIDO EN EL ACUERDO No. 564-16				
No.	RTN	Empresas	Compras Totales QQ	Desabasto Maíz Amarillo TM
6	05019002071258	INVERSIONES AGROPECUARIAS LAS CAROLINAS, S.A. de C.V.	13,841.80	4,895.91
7	03189999028944	FABRICA DE ALIMENTOS CONCENTRADOS MEZA, S. DE RL. DE C.V. (FALCOM)	12,410.23	4,389.56
8	05019995149734	GRANJA AVICOLA ALVARENGA, S. DE R.L. de C.V.	11,264.00	3,984.13
9	05019008146421	INDUSTRIA GANADERA AGRICOLA AVICOLA, S.A. (INGAASA)	10,093.80	3,570.23
10	05019002186567	AVICULTORES INVERIONISTAS DE CONCENTRADOS, S.A./ AVICONSA	5,784.20	2,045.90
11	08029003001372	GRANJA AVICOLA AVIASA, S.A DE C.V.	4,970.40	1,758.05
12	05019011434376	NUTRICION TECNICA ANIMAL, S.A DE C.V.	4,397.20	1,555.31
13	08019006050938	FACOR, S. DE R.L.	4,091.03	1,447.02
14	08019007068278	FABRICA DE CONCENTRADOS CARMEN, S.A.	2,560.44	905.64
15	05019005477706	GRANJA AVICOLA RIO AMARILLO	1,031.00	364.67
TOTAL			480,626.64	170,000.00

SEGUNDO: Las empresas nominadas en el Ordinal Primero, podrán realizar la importación del volumen asignado de maíz amarillo de manera total o parcial, con una vigencia al 31 de diciembre 2016, para lo cual deberán presentar la solicitud de los Certificados de Importación ante la Secretaría General de ésta Secretaría de Estado, para su trámite correspondiente.

TERCERO: El presente Acuerdo deberá ser remitido a la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras (DARA) y a la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería para que procedan de conformidad a sus competencias.

CUARTO: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la suscripción y deberá publicarse en el Diario Oficial "LA GACETA" y/o en la página web de la Secretaría de Desarrollo Económico.

Arnaldo Castillo
ARNALDO CASTILLO

Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico y
Coordinador del Gabinete Sectorial de Desarrollo Económico

Dunia Grisela Fuentes Carcamo
DUNIA GRISEL FUENTES CARCAMO

Encargada de Secretaría General

Acuerdo 026-2016

